

Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Socio laboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5).

El Servicio Murciano de Salud como Ente Público adscrito a la Consejería de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan; y ello de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, y la total equiparación de la persona con trastorno mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, señalando que “3. *Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales*”.

Asimismo, la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social de la Región de Murcia, recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de personas con problemas de drogodependencias. En concreto, su artículo 29 señala que se promoverán programas específicos de integración social, programas de formación para drogodependientes, programas de integración en grupos o asociaciones juveniles y programas específicos de ocio y tiempo libre. Y se dará prioridad en el marco de las acciones de integración social a aquellas que tiendan a facilitar el acceso al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación y a impulsar una mayor sensibilización de los agentes sociales.

Por su parte, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, incluye entre los colectivos específicos que merecen especial protección, a las personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia y drogodependientes, señalando que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y socio sanitarios específicos de actuación dirigidos a este colectivo (artículo 15).

En cumplimiento del mandato normativo, el Servicio Murciano de Salud, considera adecuado el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a



personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social, así como otras ayudas formativas y materiales, para facilitar su proceso de recuperación.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. El objetivo del FSE+ es apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

El Programa «FSE+ Región de Murcia» 2021-2027, se aprueba mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia. En la Prioridad 6 “*Acciones sociales innovadoras*”, se enmarca el **Programa EUROVIDA, Salud Mental (SM), Apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente, para personas con trastorno mental grave o adicciones (TMG/A) o con gran riesgo de padecerlo, y que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social” (6.K.2.1)**, a implementar por el Servicio Murciano de Salud, dentro del Objetivo Específico K (OE K) del FSE+ : *“mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”*.

El Programa EUROVIDA SM supone un Modelo de Atención Integral que impulsa *proyectos de vida autónoma e inclusiva personalizados*, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A), centrados en actuaciones de inserción laboral, social y estrategias vinculares, manejo de ocio, acompañamiento y soporte habitacional, dirigidas a evitar la discriminación e institucionalización de estas, y a promover, en el proceso terapéutico, la autonomía y una vida inclusiva de las mismas. El Programa EUROVIDA SM viene definido como una Operación de Importancia Estratégica Regional, por aportar una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos del Programa Operativo, y ser uno de los proyectos más representativos del mismo. Se encuentra cofinanciado en un 95% por el FSE+, y cuenta con una inversión total, en el presente período de programación, de 9.473.684 €. Asimismo, se encuentra recogido en la Estrategia de Mejora Salud Mental 2023-2026 de la Región de Murcia.



Por Orden de 15 de noviembre de 2023 se aprueba las bases reguladoras de estas subvenciones, en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM) (BORM nº 273, de 25 de noviembre de 2023).

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las referidas bases reguladoras hacen referencia al Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integran, aprobado por Orden 23 de febrero de 2023 de la Consejería de Salud, señalando que las subvenciones que desarrollen estas actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo 2, “Aseguramiento prestación asistencial”, ya que estarán dirigidas a realizar actuaciones para el desarrollo de Proyectos de vida autónoma e incorporación social y laboral de personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones atendidas en la red de Salud Mental de la Región de Murcia para el cumplimiento de los objetivos del FSE+ recogidos en el artículo 1 de la Orden de Bases Reguladoras.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de LSCARM, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio. Por ello, a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS en el PES que se apruebe en el ejercicio 2026 se incluirá esta línea de subvención reflejando los objetivos fijados.

La aprobación de la convocatoria corresponde al órgano competente para concederla que es la persona titular de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, conforme a los artículos 17.2 y 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2023), corresponde a la Dirección General de Salud Mental ejercer las competencias en materia de salud mental prestada a través de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud para la prevención de las enfermedades mentales y la promoción de la salud mental, así como para la rehabilitación y asistencia en este área.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de noviembre, LSCARM, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM nº 273, de 25 de noviembre de 2023), en lo sucesivo Orden de bases, por la normativa nacional en materia de Subvenciones y en materia de Gastos subvencionables y por los Reglamentos Europeos de Fondos estructurales de aplicación en periodo 2021-2027 y normas de trasposición o desarrollo, que se enumeran en el artículo 24 de esta convocatoria.

Artículo 2.- Objeto, modalidades y plazo de ejecución de la subvención.

1.- El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder por el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo del Programa EUROVIDA Salud Mental, a través de acciones destinadas a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A), en proceso de recuperación, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, mediante subvenciones dirigidas, en esta convocatoria, al empleo por cuenta propia y ajena, que se podrán subvencionar desde el 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2028, así como acciones de acompañamiento vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral, que se inicien durante el año 2026, desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

2. La finalidad de estas subvenciones es mejorar la empleabilidad y lograr la integración social y laboral de las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, mediante el desarrollo de proyectos de vida autónoma e inclusiva.

3.- Las entidades subvencionadas apoyarán los procesos de recuperación con el fin de alcanzar la integración social de la persona participante en el programa, colaborando con los recursos de la red de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud responsables últimos de la gestión de los procesos de las personas usuarias.

4.- Las distintas modalidades de subvención objeto de regulación en esta convocatoria, conforme al artículo 1 de la Orden de bases, son los siguientes subprogramas del Programa 1 de Inclusión Sociolaboral:

Programa 1	Inclusión Socio laboral
Subprograma	Denominación del subprograma de ayuda



1.2	Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones, en proceso de recuperación, en el mercado ordinario.
1.3	Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones, en proceso de recuperación, en el mercado protegido.
1.4	Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones, en proceso de recuperación, como trabajadores/as autónomos/as.
1.5	Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral (Profesionales PARIS).

Artículo 3. Personas destinatarias finales.

1.- Las personas destinatarias finales de la actividad subvencionada son las personas con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A), que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, o con gran riesgo de padecerlo, que estén siendo tratadas en la Red de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Para los subprogramas 1.2, 1.3 y 1.4 detallados en el siguiente artículo, las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, candidatas a participar en el programa EUROVIDA SM objeto de estas ayudas, serán propuestas por:

- Los Centros de Salud Mental (CSM) y Unidades de Conductas Adictivas (UCA) de la Red de Salud Mental de la red pública del SMS.
- También podrán proponerse desde otros dispositivos de carácter ambulatorio o desde la Unidad Regional de Media Estancia (URME), de la Red de Salud Mental de la red pública del SMS, siempre y cuando se propongan en coordinación con el CSM o UCA que corresponda.

Las propuestas se harán al Órgano Gestor, en función de criterios de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas, acompañadas por informe de los y las profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental (descritos en artículo 4.1.B) sobre la adecuación de la persona candidata.

Artículo 4. Entidades y personas beneficiarias. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden de bases tendrán la consideración de beneficiaria de las subvenciones, las personas jurídicas, públicas o privadas, tales como entidades locales y sus organismos públicos, empresas y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las personas físicas, que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que



concurran las circunstancias previstas en dichas bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4.1.- Podrán beneficiarse de estas ayudas según subprogramas:

- Subprograma 1.2 Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario.

Las personas jurídicas públicas o privadas, tales como entidades locales y sus organismos públicos, empresas y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las personas físicas, incluidas aquellas en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos/as (RETA), que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, en el siguiente caso:

Que establezcan relaciones laborales de nueva creación o mantenimiento de puestos de trabajo con alguna de las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, propuestas según se indica el artículo tres, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral. Se podrán subvencionar los contratos desde el 01/11/2025.

Cuando la entidad beneficiaria sea un Organismo Público, el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

- Subprograma 1.3. Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido.

Las Empresas de Inserción Social y los Centros Especiales de Empleo con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia que establezcan una relación laboral de nueva creación, o de mantenimiento de contratos con las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación propuestas conforme se indica en el artículo tres, con el apoyo técnico que corresponda, en el caso de empresas de inserción. Se podrán subvencionar los contratos desde el 01/11/2025.

- Subprograma 1.4. Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como trabajadores/as autónomos/as.

Las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, trabajadoras en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social



(RETA), nuevas altas o mantenimiento del alta, propuestas según se indica el artículo tres. Se podrán subvencionar desde 01/11/2025.

- Subprograma 1.5. Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral:

Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, que contraten y/o mantengan puestos de trabajo para profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental (PARIS).

Las entidades que hubieran sido beneficiarias de este subprograma en el ejercicio anterior podrán solicitar subvención para las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Para las nuevas entidades (aquellas que no hubieran sido subvencionadas en el ejercicio anterior dentro de este mismo subprograma), serán subvencionables las actuaciones realizadas a partir de la fecha de la propuesta de concesión, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- a) Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Que incluyan en sus objetivos la atención a las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en la Región de Murcia.
 - Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (RES), o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, en concreto para la atención de personas con enfermedad mental y/o adicciones, contando con la misma antes del informe propuesta de la Comisión de Evaluación.
 - Que formen parte de sus plantillas profesionales, al menos una persona con diagnóstico en TMG/A.
 - Tener implantación en el Área de Salud en la que propone realizar las actuaciones objeto de la subvención, es decir, que disponga de centros o servicios de atención a personas con trastorno mental grave y/o adicciones atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de salud. Además, que exista coordinación con la red pública de salud mental y drogodependencia del área de salud.
 - Obtener una puntuación mínima de 100 puntos tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden de Bases y 11 de la presente convocatoria.
- b) Los y las profesionales de apoyo PARIS tendrán, al menos, diplomatura, licenciatura o grado. Contarán con experiencia demostrable en programas de rehabilitación de personas con trastorno mental y adicciones. Se valorará positivamente experiencia en



inserción laboral, preferiblemente con personas con trastorno mental. Sus funciones serán las siguientes:

- Recibir a las personas con trastorno mental grave y/adicciones (TMG/A) en procesos de recuperación derivadas de la Red de Salud Mental con motivación para el empleo y la promoción de su autonomía.
- Conocer las necesidades, preferencias, deseos, inquietudes personales, formación y empleabilidad de los y las participantes con el fin de elaborar un itinerario de inclusión sociolaboral que permita construir un proyecto de vida individualizado.
- Vincularse con la persona participante, ofreciéndole un apoyo centrado en la persona y en la defensa de sus derechos, dirigido a su recuperación e inclusión sociolaboral.
- Elaborar el itinerario individualizado de inclusión socio-laboral y otras actuaciones sociosanitarias que permitan desarrollar proyectos de vida autónoma e inclusivos, conjuntamente con la persona usuaria y el equipo de SM/A. Se considerará una ratio de, al menos de 50 participantes al año por profesional PARIS contratado a jornada completa, o 25 participantes, si el contrato es media jornada.
- Apoyar y acompañar permanentemente de forma cercana, flexible e intensiva a la persona con TMG/A participante durante todo el proceso de inclusión sociolaboral, o de proyecto de vida, facilitando un medio de comunicación ágil y eficaz entre la persona, los recursos de salud mental y los sociosanitarios de su entorno.
- Coordinarse con los equipos de SM, participando en los Planes de Actuación Coordinada (PAC) de las personas con TMG/A y sus revisiones periódicas, junto con las personas beneficiarias para el desarrollo de proyectos de vida autónoma e inclusiva o itinerario de inserción sociolaboral.
- Facilitar, activando la red de SM, la intervención precoz ante el riesgo de agudización del proceso clínico, a través de una actitud proactiva.
- Conocer el ámbito sociosanitario, recursos, soportes, programas, corporaciones locales, empresas, recursos de formación, realizar tareas de prospección de empresas, y de sensibilización y asesoramiento a las mismas para el desarrollo de los itinerarios sociolaborales que faciliten la realización de proyectos de vida autónoma e inclusiva para las personas con TMG/A.
- Coordinarse con los organismos competentes en materia de empleo y formación que dispongan de programas dirigidos a colectivos que incluyan personas con TMG/A entre sus destinatarias, sirviendo de enlace con los recursos sanitarios de la red de Salud Mental, con el objetivo de posibilitar proyectos de vida autónoma e inclusiva.
- Orientar a la persona participante sobre los recursos, soportes y prestaciones disponibles de educación, formación para el empleo o directamente al empleo, soluciones habitacionales u otros apoyos materiales en su entorno comunitario de los que pueda beneficiarse.
- Mediar entre la persona con TMG/A, los diferentes agentes de los distintos servicios, programas, empresas y la red sanitaria especializada.



- Cumplimentar los formularios específicos del programa propuestos por la red de SM para cada fase del proceso (activación, adecuación, seguimiento...), así como los exigidos por FSE+.
- Realizar tareas de sensibilización para reducir el estigma.
- Colaborar en la realización de cualquiera de las tareas que faciliten el desarrollo del programa EUROVIDA-SM.

4.2.- Será condición para obtener la condición de entidad o persona beneficiaria:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022), de conformidad con el Anexo IV.

4.3.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades o personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en el RDL 5/2000 de 4 de agosto, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Que rescindan contratos de trabajo, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.
- c) Las entidades o personas en las que exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, entre la persona trabajadora y el/la empresario/a, o los altos cargos de la entidad.

4.4. Las personas o entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases y de la presente convocatoria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de cuyo cumplimiento se dejará constancia mediante la cumplimentación de las declaraciones responsables recogidas en los Anexos de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la LSCARM, así como con la documentación (Anexo A) que ha de acompañar a la solicitud de subvención conforme se establece en el artículo 9.

4.5. Se exceptúan de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Administraciones Públicas,



así como sus organismos públicos vinculados o dependientes y las fundaciones pertenecientes al sector público.

4.6. Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social de la persona participante en el programa, colaborando con los centros y servicios de la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud.

4.7. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, en lo que respecta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la persona o entidad beneficiaria es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acreditará mediante declaración responsable o con la documentación que se exige según sea el volumen de negocios, que se presentará en los plazos previstos en el referido apartado 3 bis del artículo 13 de esta Ley, conforme se recoge en el Anexo II.

Artículo 5.- Financiación.

1.- Los subprogramas del Programa EUROVIDA SM incluidos en esta convocatoria, serán cofinanciados con cargo al FSE + en un porcentaje del 95 %, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, enmarcado en la Prioridad 6 “acciones sociales innovadoras”, Objetivo Específico K: “Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia (6.K.2.1) y en un porcentaje del 5% con fondos propios.

2.- De acuerdo con el artículo 5 de las Orden de bases, el detalle de la distribución estimada de la financiación para el ejercicio 2026, con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto del SMS prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2025) es el siguiente:

Total 2026: 1.829.700,00€

La distribución presupuestaria estimada para cada uno de los subprogramas es:

- Subprograma 1.2: 650.000,00 €
- Subprograma 1.3: 150.000,00 €



- Subprograma 1.4: 40.000.00 €
- Subprograma 1.5: 989.700,00 €

Los créditos no consumidos por alguno de los subprogramas, podrán distribuirse entre los demás subprogramas.

3.- La concesión y/o pago de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las ayudas con cargo a la dotación presupuestaria que abarque esta convocatoria.

4.-De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de Bases, las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

5.-Se podrá disponer, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos destinados a la anualidad, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, procedente de remanentes de años anteriores o de otras fuentes de financiación.

Artículo 6.- Incompatibilidad.

1.- De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de Bases, el importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad o persona beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

2.- De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de Bases, las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus, excepto las acciones recogidas en el subprograma 1.5, ya que estas acciones tienen un contenido terapéutico y vincular específico para la población a la que se dirigen, ligadas a los procesos de recuperación en salud mental, por lo que este subprograma es complementario e imprescindible para el desarrollo de cualquier acción que tenga como finalidad la inserción sociolaboral de esta población.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas.

1.-Subprograma 1.2 Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario.



Subvención a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, cuya cuantía podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato previsto y hasta un máximo de doce meses (incluyendo las dos pagas extras), conforme se indica en tabla 1. Estas cuantías podrán disminuirse proporcionalmente si el período subvencionable fuera inferior y/o si la jornada fuera a tiempo parcial.

Definición de hecho subvencionable:

- **Creación de puesto de trabajo:** se considera el supuesto de contratación de una persona que viene de una situación de desempleo.
- **Primer mantenimiento de puesto de trabajo:** se considera el supuesto en el que existe una relación laboral previa de la persona contratada, incluyendo aquellos supuestos que recibieron subvención de Eurovida SM como “creación de puesto de trabajo”.
- **Segundo mantenimiento de puesto de trabajo:** se considera, exclusivamente, el supuesto de una relación laboral subvencionada anteriormente por Eurovida SM en el ejercicio 2025 como “mantenimiento de puesto de trabajo”.

Tabla 1: Cuantías de las subvenciones según hecho subvencionable en el mercado ordinario, porcentaje determinado del Salario Mínimo Interprofesional (SMI):

MODALIDAD DE CONTRATO	% SMI correspondiente*	Importe€/año (14 pagas)**
	Importe€/mes	
Creación de puesto de trabajo	Mujeres: 80 % SMI → ≈ 976,80 €/mes	13.675,20€/año
	Hombres: 70 % SMI → ≈ 854,70 €/mes	11.965,80€/año
1º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 60 % SMI → ≈ 732,60 /mes	10.256,40€/año
	Hombres: 50 % SMI → ≈ 610,50 €/mes	8.547,00€/año
2º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 40 % SMI → ≈ 488,40 €/mes	6.837,60€/año
	Hombres: 30% SMI → ≈ 366,30€/mes	5.128,20€/año

*Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de 40,70 euros/día o 1 221 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, conforme al Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE nº 44, de 19 de febrero de 2026).

Estas cuantías no incluyen la parte proporcional de la paga extraordinaria, que se habrá de sumar cuando se solicite una subvención para contratos de duración inferior al año.

**Estas cantidades se corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades incluyendo las 2 pagas extraordinarias.



En el caso de subvencionar los meses de noviembre y diciembre de 2025, se considerará el importe del SMI del 2025, 1.184,00 €/mes o 39,47€/día, establecido en el Real Decreto 87/2025, de 12 de febrero (BOE nº 37, de 12/02/2025).

De acuerdo con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento UE 2021/1060 RDC), para realizar el cálculo del importe máximo a subvencionar por los costes de personal se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un coste unitario por mes.

Asimismo, las empresas beneficiarias de este subprograma están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, así como las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen una actividad económica en el ámbito de la actividad subvencionada, por lo que durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros.

2.- Subprograma 1.3. Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido.

- a. Subvención a las Empresas de Inserción (EI) y Centros Especiales de Empleo (CEE) para la creación de puestos de trabajo o mantenimiento de puestos de trabajo, durante un máximo de un año, por las cuantías detalladas en la Tabla 2. Estas cuantías podrán disminuirse proporcionalmente si el período subvencionable fuera inferior y/o si la jornada fuera a tiempo parcial.

Definición del hecho subvencionable:

- **Creación de puesto de trabajo:** se considera el supuesto de contratación de una persona que viene de una situación de desempleo.
- **Primer mantenimiento de puesto de trabajo:** se considera el supuesto en el que existe una relación laboral previa de la persona contratada, incluyendo aquellos supuestos que recibieron subvención de Eurovida SM como “creación de puesto de trabajo”.



- **Segundo mantenimiento de puesto de trabajo:** se considera, exclusivamente, el supuesto de una relación laboral subvencionada anteriormente por Eurovida SM en el ejercicio 2025 como “mantenimiento de puesto de trabajo”

Tabla 2: Cuantías de las subvenciones según hecho subvencionable en el mercado protegido un % determinado del Salario Mínimo Interprofesional (SMI):

MODALIDAD DE CONTRATO	% SMI correspondiente* Importe€/mes	Importe€/año (14 pagas)**
Creación de puesto de trabajo	Mujeres: 90 % SMI → ≈ 1.098,90€/mes	15.384,60€/año
	Hombres: 80 % SMI → ≈ 976,80 €/mes	13.675,20€/año
1º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 70 % SMI → ≈ 854,70 €/mes	11.965,80€/año
	Hombres: 60 % SMI → ≈ 732,60 /mes	10.256,40€/año
2º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 50 % SMI → ≈ 610,50 €/mes	8.547,00€/año
	Hombres: 40 % SMI → ≈ 488,40 €/mes	6.837,60€/año

*Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de 40,70 euros/día o 1 221 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, conforme al Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE nº 44, de 19 de febrero de 2026).

Estas cuantías no incluyen la parte proporcional de la paga extraordinaria, que se habrá de sumar cuando se solicite una subvención para contratos de duración inferior al año.

**Estas cantidades corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades incluyendo las 2 pagas extraordinarias.

En el caso de subvencionar los meses de noviembre y diciembre de 2025, se considerará el importe del SMI del 2025, 1.184,00 €/mes o 39,47€/día, establecido en el Real Decreto 87/2025, de 12 de febrero (BOE nº 37, de 12/02/2025).

b) Apoyo técnico. En el supuesto de Empresas de Inserción se podrá subvencionar la contratación y/o mantenimiento del personal técnico de producción y acompañamiento que corresponda, según las personas con TMG/A contratadas a cargo de este subprograma en esta convocatoria, cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción, así como asistir y acompañar en el desempeño del trabajo remunerado, mediante formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminada a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivada de la situación de exclusión que dificultan un normal desarrollo de los itinerarios laborales.



La cuantía de la subvención se establece a razón de 2.500,00 € por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, de las personas con trastorno mental grave / adicciones (en adelante TMG/A) contratadas a cargo de este subprograma en esta convocatoria, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo anual de 20.000 € por cada persona de apoyo técnico contratada, conforme al régimen retributivo del Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social 2026-2029 registrado y publicado por Resolución de 16 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 52, de 27 de febrero de 2026), para el Grupo profesional 2 conforme al artículo 21.4 del citado convenio.

No serán objeto de subvención los contratos del personal técnico suscritos con jornada inferior al 50%. Tampoco se subvencionará si el número de puestos de inserción acompañados es superior a ocho (8). En cualquier caso, deberán coincidir las jornadas del personal técnico contratado y de las personas TMG y/o A, contratadas con cargo a este subprograma en esta convocatoria.

En el supuesto de que se produzcan bajas del personal de apoyo técnico, las empresas beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja, en el plazo de un mes desde la baja, debiendo reunir el nuevo personal técnico los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado y la empresa debe comunicar al órgano competente en salud mental en el plazo de quince días los cambios producidos.

De acuerdo con el artículo 53.1 b) del Reglamento UE 2021/1060 RDC, para realizar el cálculo del importe máximo a subvencionar por los costes de personal se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un coste unitario por mes.

c) De acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, los centros especiales de empleo y las empresas de inserción están declarados como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General, por lo que estarán sometidas al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 de ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, y a la Decisión de la Comisión 2012/21/UE, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 11 de enero de 2012).

Estas ayudas se encuadran concretamente en la categoría señalada en la letra c) del artículo 2.1 de dicha Decisión, referida a la compensación por la prestación de servicios de interés económico general que atienden necesidades sociales en lo referente a la reintegración en el mercado laboral, protección e inclusión social de grupos vulnerables; Estas ayudas son



compatibles con el mercado interior, no constituyen ayudas de Estado y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), no excederán de 750.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

3.- Subprograma 1.4: Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas.

Se concederán ayudas económicas tanto para nuevas altas como para el mantenimiento de profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La ayuda consistirá en una cuantía máxima de 666,66 € mensuales para mujeres y 625,00 € para hombres, por cada mes de alta, en el RETA, durante un máximo de doce meses.

Estas ayudas se podrán solicitar durante toda la vigencia del programa EUROVIDA SM hasta un máximo de tres anualidades, en el caso de iniciarse con una nueva alta, y de dos anualidades en el caso de iniciarse con la primera solicitud de mantenimiento.

En el caso de la solicitud de segunda anualidad de mantenimiento en RETA, con ayuda del programa EUROVIDA SM el año anterior, la ayuda se reducirá a unas cuantías máximas de 333,33 €/mes si es mujer y de 250,00 €/mes si es hombre (ver Tabla 3)

Tabla 3: Cuantías de las ayudas según alta o mantenimiento en RETA

RETA	Subvención correspondiente Importe€/mes	Importe€/año (12 pagas)
Nueva alta	Mujeres: 666,66 € /mes	8.000,00€/año
	Hombres: 625,00 €/mes	7.500,00€/año
Primer mantenimiento	Mujeres: 666,66 € /mes	8.000,00€/año
	Hombres: 625,00 €/mes	7.500,00€/año
Segundo Mantenimiento	Mujeres: 50 % → 333,33 €/mes	3.999,96€/año
	Hombres: 40 % → 250,00 €/mes	3.000,00€/año

De acuerdo con el artículo 53.1 b) del Reglamento UE 2021/1060 RDC, para realizar el cálculo del importe máximo a subvencionar por los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados, un coste unitario por mes, usando “un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en información objetiva”, atendiendo el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE nº 233, de 29 de septiembre de 2021) artículo 78, conforme dispone el artículo 53.3 a i), del RDC.



Las personas beneficiarias de este subprograma están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros.

4.- Subprograma 1.5. Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral:

Estas ayudas irán dirigidas a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo de profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral (PARIS) en salud mental desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026. Se subvencionará, al menos, a un/a profesional por cada área de salud, a jornada total o parcial, en función de las necesidades, que trabajará en coordinación directa con los Servicios de Salud Mental del área. Las directrices técnicas, la coordinación y la supervisión de la actividad de los y las profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental corresponderán a responsables del Órgano Gestor de las subvenciones.

A efectos de remuneración económica, para determinar la cuantía máxima subvencionable por la contratación o mantenimiento de los y las profesionales de apoyo PARIS, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden de bases, se toma como referencia los costes salariales del anterior programa EUROEMPLEO Salud Mental del periodo de programación del FSE 2014-2020 (Orden de 5 de diciembre de 2016, BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2016¹), cuyo *"Subprograma 4.1.- Ayudas para la contratación de Insertores/as laborales, para determinar la cuantía máxima subvencionable para la contratación de las personas insertoras laborales"*, consideraba los costes salariales del Grupo II de cotización a la Seguridad Social, indicados en el artículo 5 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del SMS (BORM nº 59, de 11 de marzo de 2016), modificada por resolución de 23 de septiembre de 2025 (BORM n 235, de 10 de octubre). A dichos costes salariales, actualizados con los correspondientes incrementos salariales de cada ejercicio, incluyendo los del ejercicio de 2026, aprobados en el momento de la presente convocatoria, se sumarán el porcentaje de Seguridad Social que corresponda a 2026, según sea un contrato temporal o indefinido (Tabla 4 y 5).

Además de los gastos de personal, será subvencionable un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal, para gastos derivados de la actividad de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral, tales como desplazamientos, dietas, formación, materiales didácticos, administración-gestión y otros necesarios para el desarrollo de la actividad, conforme establece el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones comunes (RUEDC).

¹ Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación (BORM nº293, de 20 de diciembre de 2016).



Tabla 4. Total coste subvención para modalidad de contrato temporal

MODALIDAD CONTRATO TEMPORAL	Importe Máximo Subvencionable Salario €	Importe S.Social € (33,35%)	Coste Total €	15% sobre coste directo personal	TOTAL COSTE SUBVENCIÓN
Importe anual	31.325,66€	10.447,11€	41.772,77€	6.265,91€	48.038,68€

Tabla 5. Total coste subvención para modalidad de contrato indefinido

MODALIDAD CONTRATO INDEFINIDO	Importe Máximo Subvencionable Salario €	Importe S.Social € (32,15%)	Coste Total €	15% sobre coste directo personal	TOTAL COSTE SUBVENCIÓN
Importe anual	31.325,66€	10.071,20€	41.396,86€	6.209,53€	47.606,39€

Los importes recogidos están referidos a un contrato de doce meses a jornada completa (incluyendo dos pagas extraordinarias). Para contratos de duración inferior y/o jornadas inferiores a la jornada completa establecida en el correspondiente Convenio de aplicación o, en su defecto, inferiores a la de cuarenta horas semanales, se realizará el cálculo proporcional.

De acuerdo con el artículo 53.1 b) del Reglamento UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RUEDC), para realizar el cálculo del importe máximo a subvencionar por los costes de personal se establece como sistema de cálculo de costes simplificados, un coste unitario por año, fijado con arreglo al artículo 53.3 letra a) ii) del RDC usando un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en *“los datos históricos verificados de beneficiarios concretos”*, al tomar como referencia el anterior Programa EUROEMPLOO Salud Mental (Orden de 5 de diciembre de 2016, BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2016), del periodo de programación del FSE 2014-2020.

Este subprograma, conforme se establece en el artículo 53.1.e) del RDC, es una combinación de coste unitario (53.1 b) del RDC) y de financiación a tipo fijo (53.1 d) del RDC).

Las entidades podrán presentar solicitudes para una o más áreas de salud.

La Comisión de Evaluación regulada en el artículo 10 podrá distribuir las subvenciones entre las distintas entidades solicitantes dependiendo de las necesidades estimadas de las diferentes áreas de salud.

En el supuesto de que se produzcan bajas de los y las profesionales de apoyo PARIS, las entidades beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de las personas que han causado baja, por otra de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, y por el tiempo que reste del contrato inicial. La entidad debe comunicar la baja al órgano competente



en salud mental en cuanto esta se produzca, como máximo en el plazo de una semana. La sustitución deberá realizarse, previa conformidad del órgano competente en salud mental, como máximo en el plazo de un mes desde la baja.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1.- De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de Bases estas subvenciones se tramitarán por el procedimiento de concurrencia especial conforme establece el artículo 22 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM), salvo para el Subprograma 1.5 “*Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios inserción sociolaboral*” que se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 17 LSCARM.

El procedimiento de concurrencia especial, para los subprogramas 1.2, 1.3 y 1.4, se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles.

El procedimiento de concurrencia competitiva, para el subprograma 1.5, estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad, y sometido a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 que, serán evaluados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.

2.- Podrán solicitar subvenciones para los subprogramas 1.2, 1.3 y 1.4, aquellas personas o entidades beneficiarias que hayan realizado acciones a partir del 1 de noviembre de 2025 y que tengan continuidad en 2026 y siempre que se trate de personas propuestas conforme dispone el artículo 3.2.

Asimismo, las entidades participantes en el subprograma 1.5 podrán solicitar subvención para las acciones realizadas a partir del 1 de enero de 2026, siempre que hubieron sido subvencionadas en el ejercicio anterior, en este subprograma, y en caso de nuevas entidades, la fecha de inicio a considerar subvencionable será a partir de la fecha de la propuesta de concesión. Deberán cumplir los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 9.- Solicitud y documentación.



1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de formulario o instancia, de uso obligatorio, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>, a través del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios:

Código Procedimiento 4026: *Subvenciones del programa EUROVIDA SALUD MENTAL, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas trabajadoras autónomas también están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, dado que en virtud de la Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden SS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (BOE, nº 57, de 6 marzo de 2018), queda acreditado el acceso y la disponibilidad de la utilización de medios electrónicos para este colectivo.

Solo se admitirán aquellas solicitudes que se presenten electrónicamente, a través del Registro Electrónico de la CARM, en el procedimiento habilitado al efecto (Procedimiento 4026). En el caso de que la presentación se realice presencialmente en cualquier registro, se requerirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, a la persona o entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

La solicitud deberá ir firmada electrónicamente por la persona interesada o representante de la entidad solicitante en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se acompañará de una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención, y se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), Anexo I a/b.

2.- La solicitud se acompañará de los documentos en formato electrónico determinados para cada subprograma en el Anexo A. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación adicional a la prevista, si fuere necesaria para la resolución del procedimiento.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, salvo que conste en el procedimiento que no autoriza, en cuyo caso quedará obligado a aportar al procedimiento los datos y documentos exigidos.



Asimismo, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que la persona o entidad interesada se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar ella misma la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

4.- La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

5.- En caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria y en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras se requerirá a la persona o entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándosele, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución expresa, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

6.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar en los siguientes plazos:

Programa 1 de Inclusión Laboral/subprogramas	Plazo de presentación de solicitudes
Subprograma 1.2, 1.3 y 1.4	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, hasta el 15 de octubre de 2026, salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario, en cuyo caso, se procederá a cerrar el plazo de presentación de solicitudes publicándose el oportuno aviso informativo en la sede electrónica de la CARM (procedimiento 4026)
Subprograma 1.5	15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. En todo caso, serán inadmitidas o desestimadas, según proceda, las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes, así como las que incumplan los requisitos del artículo 4.

Artículo 10.-Comisión de Evaluación.



1.- Se creará la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la Orden de bases, que será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas al subprograma 1.5, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el siguiente artículo 11, para evaluar la idoneidad y determinar la priorización de estas subvenciones, pudiendo recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria. La Comisión de Evaluación deberá emitir informe (Acta) en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la denegación o concesión de ayudas a las personas o entidades solicitantes.

2.- Composición de la Comisión evaluadora:

a) Presidencia: persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Salud Mental o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Dos personas de la Dirección General con competencias en materia de salud mental. Una de ellas, actuará asumiendo las funciones de Secretaría de la Comisión.
- Una persona técnica del Servicio de Control Interno del Servicio Murciano de Salud.
- Una persona técnica de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones adscrita al Servicio de Planificación y Coordinación Económica de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

3.- Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), prevista en el Anexo II de la Orden de bases, de la conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, y la normativa europea de prevención del fraude, como el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre 2024, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Esta declaración de ausencia de conflicto de intereses también deberá ser realizada por aquellas personas que forman parte o intervengan en los órganos de gestión y resolución de estas subvenciones.

Artículo 11.- Criterios de valoración de las solicitudes de subvención por concurrencia competitiva Subprograma 1.5.

1. En el procedimiento de concurrencia competitiva, se procederá a la evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

A) Implantación en el área de salud para la que solicita la subvención. Puntuación máxima 100 puntos.



- Nº de personas con las que interviene en el área de salud en programas de inclusión laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones, en el año anterior. 1 punto por cada persona atendida en el año anterior.
- Por intervención en programas de recuperación con personas con trastorno mental grave y/o adicciones, 1 punto por cada persona atendida en el año anterior.
- Coordinación con organismos públicos y privados del área de salud: por cada entidad con la que exista convenio de colaboración suscrito en los últimos cinco años, relacionados con actuaciones de inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones: Por cada entidad pública 15 puntos. Por cada entidad privada 10 puntos.
- Por año de intervención en el Área de Salud en programas del Servicio Murciano de Salud dirigidos a personas con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A). Por cada año en programas del Servicio Murciano de Salud 0,5 puntos. Por cada año en el programa EUROEMPLOO O EUROVIDA Salud Mental, 1 punto. (máximo 10 puntos).

B) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora. Puntuación máxima 200 puntos. Atendiendo a los siguientes criterios:

- Por cada año de experiencia en la gestión de programas de inclusión laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones, 10 puntos.
- Por cada año de experiencia en gestión de programas de recuperación de personas con trastorno mental grave y/o adicciones, 10 puntos.
- Por disponer de estructuras propias capaces de generar empleo para los colectivos de referencia de esta orden (Centros Especiales de Empleo o Empresas con más del 50% de personas del colectivo), 20 puntos por cada una.

C) Calidad técnica del programa presentado. Puntuación máxima: 300 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- Diseño secuencial de las actividades acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria. Hasta 75 puntos.
- Coherencia entre el diseño del programa y los recursos existentes en la zona. Hasta 75 puntos.
- Viabilidad y coherencia entre las necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos. Hasta 75 puntos.
- Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos. Hasta 75 puntos.

2. A efectos de baremación, serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o



sean acreditados por los servicios públicos competentes en el colectivo de atención de referencia.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe (Acta), en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión podrá distribuir las subvenciones entre las distintas entidades dependiendo de las necesidades estimadas de las diferentes áreas de salud.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General con competencia en salud mental del Servicio Murciano de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme dispone el artículo 18 de la LSCARM.

Artículo 13.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes presentadas a los subprogramas de subvención a conceder por el procedimiento de concurrencia especial (art 22 LSCARM), subprogramas 1.2, 1.3 y 1.4, se realizará por el Órgano Gestor, mediante emisión de informe de cumplimiento de requisitos. En los procedimientos de concurrencia competitiva (artículo 17 LSCARM), subprograma 1.5, dicha evaluación será realizada por la Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 10, mediante emisión del informe correspondiente (Acta).

2. Evaluadas las solicitudes, la Dirección General competente en Salud Mental, a la vista del expediente, del informe de cumplimiento de requisitos del Órgano Gestor, y del informe de la Comisión de Evaluación, en su caso, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada telemáticamente a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHU), a las personas o entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, la Dirección General competente en Salud Mental formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía,



especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitudes desestimadas con indicación de su motivación.

5.- El Órgano gestor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6.- En el caso de ayudas de “minimis” la propuesta de resolución de concesión incluirá las condiciones de la Ayuda.

7.- Con la notificación de la propuesta de resolución definitiva se otorgará un plazo de diez días naturales a las personas o entidades propuestas como beneficiarias, para que presenten escrito de aceptación de la subvención por el importe propuesto con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

8.- La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la persona o entidad beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativos a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+.

Artículo 14.- Resolución de Concesión y notificación.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), dictará resolución motivada que hará referencia al cumplimiento de las bases y de las condiciones de la convocatoria, y expresará al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda indicando, en su caso, el importe concedido, así como la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, salvo para los subprogramas 1.2, 1.3 y 1.4, en que dicho plazo se contará desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, dado que estos subprogramas, de acuerdo con el artículo 9.6 tienen un plazo abierto de presentación de solicitud, hasta el 15 de octubre de 2026. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

3. La notificación a las entidades y personas beneficiarias, de la Resolución de Concesión de la Subvención se realizará mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de acuerdo con el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La Resolución de Concesión se comunicará a la base de datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio del Registro central que cree la Unión Europea y que los Estados miembros podrán utilizar a partir de 1 de enero de 2026, de acuerdo con el CONSIDERANDO N.25 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el CONSIDERANDO N.30 del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

La Resolución de concesión tiene que hacer referencia al régimen de Minimis de Reglamento (UE) 2023/2831 y/o del Reglamento (UE) 2023/ 2832 al que se acoge la Subvención.

4. Una vez agotado el crédito definitivo establecido en la correspondiente convocatoria, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto, sin proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias, aunque estas se hayan presentado en plazo e independientemente de la modalidad de subvención solicitada. La denegación de estas solicitudes se realizará conjuntamente en resolución única, la cual será publicada en el BORM.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, en el caso de que se alteren las condiciones que se valoraron para su concesión, y en concreto, en el supuesto de concurrencia de la subvención otorgada con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Salud, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o si no es expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Forma de pago.



De acuerdo con el artículo 16.1 de la Orden de Bases Reguladoras el pago del importe de la subvención concedida se abonará anticipadamente, por la totalidad de la misma y de una sola vez, en el momento de la resolución de concesión.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna en atención a las previsiones contenidas en el artículo 16 de la LSCARM.

En el caso de las ayudas del subprograma 1.5, la entidad beneficiaria al finalizar el primer semestre del ejercicio presupuestario, deberá presentar memoria de las actuaciones realizadas indicando el número de personas atendidas o sobre aquel otro indicador que se hubiese establecido a este efecto, de acuerdo con el programa operativo FSE+, que deberá ser conforme establezca el órgano gestor.

Desde el Órgano gestor, se realizará una supervisión y evaluación continua de todas las actuaciones.

Artículo 17.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 11 de la LSCARM, y en concreto las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por el Órgano Gestor, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos, conforme al contenido, plazo y procedimiento que a tal efecto establezca.
- b) Comunicar al Órgano Gestor cualquier incidencia en la relación laboral subvencionada, especialmente los incumplimientos de las obligaciones de la persona trabajadora inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- d) Cumplir con una ratio de itinerarios personalizados de, al menos, 50 participantes al año, por profesional de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral (PARIS) con contrato laboral a jornada completa, y de 25 participantes en caso de media jornada laboral.
- e) Colaborar con el personal de la red de salud mental del SMS con el fin de facilitar el proceso de recuperación de las personas participantes en el programa.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales y/o de la Unión, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente, en el caso de que no se haya autorizado al órgano gestor para recabar información y/o la emisión de los certificados por los organismos competentes.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el formato que facilite el organismo convocante (Anexo V), con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa en materia de Protección de Datos.
- k) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- l) Cumplir con la normativa europea que regula el régimen de ayudas de mínimis en el supuesto de que sean beneficiarias empresas o personas físicas en alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
- m) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de la Dirección General de Salud Mental.
- n) Comunicar al Órgano Gestor cualquier variación en la acción subvencionada que ocasione una modificación en los indicadores de realización, de resultados, así como en los objetivos de ejecución y/o resultados previstos inicialmente o adaptados en su caso, así como cualquier alteración económica que suponga la redistribución entre los conceptos de costes de personal directo y subvenciones al empleo de las personas participantes, con carácter previo a su realización, debiendo aportarse el nuevo desglose económico de la acción subvencionada en el que se recojan los cambios y de acuerdo al formato que se determine en la convocatoria, en el plazo máximo de 15 días desde su formalización.
- o) Comunicar y acreditar ante el Órgano Gestor la modificación del contrato laboral del personal profesional que lleve a cabo la acción subvencionada así como, en su caso, la contratación de otro personal nuevo, en el plazo máximo de 15 días desde su formalización.
- p) Sustituir al personal técnico obligatorio que haya causado baja en la acción subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se haya producido la situación de baja, y comunicar dicha sustitución, debiendo aportarse el nuevo



desglose económico en el que se recojan los cambios y de acuerdo al formato que se determine en la Resolución de convocatoria.

- q) Retribuir y abonar al personal contratado para desarrollar la acción subvencionada las cantidades adeudadas en los plazos establecidos en la resolución de convocatoria.
- r) Desarrollar su actividad con cualquier participante del Programa Eurovida SM, del área de salud de su ámbito.
- s) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las bases y en la presente convocatoria.
- t) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- u) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM número 23 del sábado, 29 de enero de 2022 (recogido en el Anexo IV).
- v) Cualesquiera otra que establezca la presente convocatoria o se pudiera derivar de la legislación aplicable.

2. Asimismo, en materia de Fondo Social Europeo Plus, además la persona o entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Garantizar, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.
- d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto subvencionable y de los datos de cada uno de los y las participantes de acuerdo con el Anexo V, y demás instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo I



del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

f) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas que deberán mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión en los términos y plazos establecidos en la convocatoria y en todo caso en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 18.- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

1. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la LSCARM, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad o persona beneficiaria en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. Las personas o entidades beneficiarias adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47, 49 y



50, y en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y en el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+.

4. En todas las medidas de información, difusión y comunicación que se lleven a cabo, la persona o entidad beneficiaria deberá reconocer que se realiza con la colaboración del Servicio Murciano de Salud, y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Murciano de Salud y de la Unión Europea. En concreto, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se utilizará el emblema de la Unión Europea, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea» que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, según lo reflejado en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Asimismo, conforme el artículo 50 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 se reconocerá la ayuda de los Fondos a la operación:

- En el sitio web oficial de la persona/entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR.
- Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

5. Las entidades subvencionadas deberán informar a los participantes y los profesionales de los proyectos sobre la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus y, asimismo, deberán disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del proyecto.

6. Las personas/entidades beneficiarias presentarán ante el Órgano Gestor el resumen de las actuaciones realizadas en materia de información, difusión y publicidad según instrucciones facilitadas al efecto.

7. Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.



Artículo 19.- Justificación de la ayuda.

1. El órgano responsable del proceso de verificación de la justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Salud Mental.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación, ante el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

3. De acuerdo con el artículo 20.2 de la Orden de Bases, la justificación se realizará en el citado plazo de dos meses desde que finalice el periodo subvencionado, aportando la siguiente documentación según Subprograma:

a) Subprograma 1.2 y 1.3: Las personas o entidades beneficiarias de subvención del programa de ayudas a la contratación en el mercado ordinario y protegido deberán presentar:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a o informe de vida laboral de dicho trabajador/a, a los efectos de acreditar el periodo trabajado en la entidad beneficiaria de la ayuda, tanto en el caso de las personas contratadas con TMG/A como las personas contratadas para apoyo técnico en empresas de inserción.
- Cuenta justificativa conforme al modelo elaborado por el Órgano gestor, acompañada de la declaración responsable del representante legal de la entidad, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de las incidencias laborales (informes de cotización a la Seguridad Social (IDC), renuncia, devolución voluntaria u otras), o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado.

En el caso de empresas de inserción (subprograma 1.3), **para los gastos de apoyo técnico**, la cuenta justificativa será también expresiva de la ejecución de los contratos de personal técnico subvencionados, y en concreto, de los siguientes aspectos:

- a) Descripción de los contratos del personal técnico dentro del período subvencionable, en particular, referencia a su duración, jornada, sustitución en su caso.
- b) Descripción (nombre, jornada y duración) de los contratos del personal de inserción acompañados (TMG/A).



- b) **Subprograma 1.4:** Las personas con trastorno mental grave y/o adicciones que reciban ayudas por acceder al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberán presentar certificado de vida laboral a los efectos de comprobar la permanencia en alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes del pago del RETA, así como la Cuenta justificativa conforme al modelo elaborado por el Órgano gestor, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de las incidencias laborales o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado.
- c) **Subprograma 1.5:** Las entidades beneficiarias deberán presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental (PARIS), a los efectos de acreditar el periodo trabajado en la entidad beneficiaria de la ayuda, el informe de datos de cotización para comprobar si la cuota patronal de la seguridad social está bonificada, así como memoria de las actuaciones realizadas indicando el número de personas atendidas (ratio de, al menos, 50 participantes por PARIS/año, a jornada completa o, 25 participantes si el contrato PARIS fuera a media jornada) o sobre aquel otro indicador que se hubiese establecido a este efecto, de acuerdo con el programa FSE+, conforme determine el órgano gestor, y el justificante del pago de las nóminas de dichos profesionales. Además, la cuenta justificativa conforme al modelo elaborado por el Órgano gestor.

Asimismo, tras la finalización de la mitad de la anualidad subvencionada, en el plazo de un mes, deberán presentar memoria de las actuaciones realizadas, conforme determine el órgano gestor y justificante del pago de las nóminas pagadas a los/las profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental.

Artículo 20.- Devolución voluntaria.

En el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias que repercutan en el gasto subvencionado, se deberá realizar la devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada en un plazo máximo de 15 días, conforme establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Artículo 21.- Control.



1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Dirección General competente en Salud Mental realizará las comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a las entidades beneficiarias cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- Las personas o entidades beneficiarias quedan, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia y que se regulan en el artículo 17.2 e) de esta convocatoria.

Artículo 22.- Incumplimiento, reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de los siguientes pagos de la subvención y, de acuerdo con el artículo 40.1 de la LGS, a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LSCARM y los artículos 41 y siguientes de la LGS, y en el Título III de su Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el incumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en los términos del siguiente apartado 3.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 n) y 37.2 de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y de los objetivos previstos, que podrán ser acumulativos:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar respecto al importe concedido
Incumplimiento del periodo de ejecución de la acción subvencionada.	Proporcional al periodo no ejecutado
No comunicar las variaciones del proyecto en el plazo de 15 días desde que se produzcan, aportando los anexos afectados, cuando éstas tengan carácter	1%



relevante y/o reiterado (art 17.1 n y o)	
No sustituir al personal técnico obligatorio en el plazo de un mes (art.17.1 p)	1%
No cumplir los plazos de abono o retribución adeudadas tanto al personal contratado para desarrollo acción subvencionada como a los participantes (art. 17.1 q)	1%
No informar al Órgano Gestor del proceso de inserción de las personas participantes (17.2 d)	1%
Incumplimiento total de las medidas de difusión o no atender apercibimientos relacionados con el incumplimiento de las medidas de difusión (art 18)	3% (artículo 50, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes)
Incumplimiento parcial de las medidas de difusión (art 18)	Proporcional al número de medidas de difusión no cumplidas

4. En el caso de incumplimiento de otras condiciones y obligaciones, su alcance será determinado en función del grado y entidad de la condición incumplida.

Artículo 23.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. El SMS garantizará la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario de la población de la Región de Murcia, que no podrán utilizar con un fin distinto al que conste en la convocatoria.

2. La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la ayuda a la que se refiera la convocatoria, sin perjuicio de la obligación de las beneficiarias de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas concedidas. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. Todas las partes participantes en la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que, en su caso, se recaben con ocasión de la convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará el SMS con el objeto de una correcta gestión de la convocatoria y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

El SMS no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal y/o para la finalidad de esta convocatoria y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga constar en los propios formularios de recogida de datos.

4. El tratamiento recoge como base legitimadora el consentimiento de la persona interesada recogido en el art. 6.1.a) RGPD; el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c de RGPD), además de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD) amparada en la Ley de 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), las personas interesadas deberán dirigirse al responsable del tratamiento, que figura en el anexo V y es la Directora Gerente del SMS, o a través de sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Finalmente, están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 24. Régimen Jurídico. Régimen de Ayudas.

1. De acuerdo con el artículo 6.1 de LGS, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Serán de aplicación los siguientes **Reglamentos** así como, las normas que los transpongan o desarrollen:



- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. Y sus correcciones
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024)
- Decisión de ejecución de la Comisión de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. El subprograma 1.2, 1.3 y 1.4, estarán sometidos al régimen de mínimos, según tipo de empresa y sector, incluidas las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen una actividad económica en el ámbito de la actividad subvencionada. Será de aplicación los siguientes reglamentos (debiendo presentar Anexo III):

- Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre (DOUE 15/12/2023) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) 2023/2832 de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés general (SIEG) (DOUE 15.12.2023).
- Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea SIEG (DOUE 11/1/12).
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.



- Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 717/2014, (UE) n.º 1407/2013, (UE) n.º 1408/2013 y (UE) n.º 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) n.º 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.

3. Para el caso de minimis, conforme establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, y Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, se considera “única empresa”:

“todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;*
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;*
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;*
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.*

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa”.

Disposición adicional única.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Por conducto de la BDNS se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Salud, en, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

Fdo.: Isabel Ayala Vigueras



ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

A) Documentación común a todos los Subprogramas:

Las personas o entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia de un documento bancario en el que aparezca el IBAN (24 dígitos) de la cuenta bancaria en la que solicita le sea efectuado el abono de la subvención, y que incluya el NIF o, en su caso, NIE, del titular que deberá corresponder al solicitante de la subvención.
- 2.- Escritura de Constitución, en su caso, salvo que obre en poder del órgano gestor y no se haya modificado.
- 3.- En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- En el caso de Oposición expresa al SMS para que obtenga las certificaciones, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportar:
 - a. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes (o asimilados) o Sociedades Civiles Profesionales además deberá aportar este certificado correspondiente a la misma.
 - c. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes (o asimilados) o Sociedades Civiles Profesionales, además deberá aportar este certificado correspondiente a la misma.
 - d. En el caso de Empresa de Inserción, documento que lo acredite.

B) Para el Subprograma 1.2 y 1.3, además de la documentación descrita en el apartado A deberán aportar:

1. Contrato Laboral, precontrato o compromiso de contrato (en el caso de Empresas de Inserción, se ha de incluir dicha documentación, tanto de las personas participantes en el Programa como del apoyo técnico).
2. Declaración responsable (Anexo I.a).
3. Declaración responsable de morosidad, de acuerdo con el artículo 13.3 Bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el



ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, si se solicita subvención por importe superior a 30.000€, (Anexo II).

4. Declaración de Ayudas sujeta a Régimen de Mínimis (Anexo III).

C) Para el Subprograma 1.4, además de la documentación descrita en el apartado A deberán aportar:

1. Alta en el Régimen Especial de Autónomos, RETA.
2. Declaración responsable (Anexo I.b).
3. Declaración de Ayudas sujeta a Régimen de Mínimis, (Anexo III).

D) Para el subprograma 1.5, además de la documentación descrita en el apartado A, deberán aportar:

1. Inscripción registral establecimientos sanitarios (RES) o copia solicitud autorización funcionamiento, en el caso de que se haya opuesto a que la Administración lo recabe de oficio.
2. Contrato Laboral, precontrato o compromiso de contrato del/la profesional de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental.
3. Acreditación de los requisitos exigidos en el artículo 4 para los/las profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental, cuyo mantenimiento o contratación propone (*tendrán al menos alguna de las siguientes titulaciones: diplomatura, licenciatura o grado. Contarán con experiencia demostrable en programas de rehabilitación de personas con trastorno mental y adicciones. Se valorará positivamente experiencia en inserción laboral, preferiblemente con personas con trastorno mental*), salvo que ya lo hubieran aportado con anterioridad, Curriculum Vitae y documentación acreditativa de los méritos descritos.
4. Memoria descriptiva en que se detalle los criterios de valoración recogidos en el artículo 11 de la convocatoria.
5. Acreditación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 11 de la convocatoria.
6. Declaración responsable (Anexo I.a).



ANEXO I.a

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Subprogramas 1.2, 1.3 y 1.5)

D/Dña. _____ con
NIF _____, Representante de la entidad solicitante (si procede)

DECLARA:

1. Que reúno los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases y de la Convocatoria.
2. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados electrónicamente.

3. Que (tachar lo que proceda):

- ☐ No se han solicitado otras ayudas para la misma actividad en el presente ejercicio presupuestario.
- ☐ Se han solicitado otras ayudas en el presente ejercicio presupuestario (especificar la entidad, cuantía y si ha sido concedida):

.....
.....

4. Que no está incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), para obtener la condición de beneficiaria, y en concreto, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, debiendo cumplir estos requisitos hasta la finalización de la ejecución del proyecto objeto de subvención.

5. Que asumo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original de los diferentes gastos contemplados en las actividades que han sido objeto de subvención del SMS, y aportarla cuando sea requerida para su revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General en el marco de sus actuaciones de Control Financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica, en relación con las subvenciones concedidas.

6. Que la Entidad que represento no ha sido sancionada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- 7.- Que no tengo vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, en línea recta hasta el segundo grado, con la persona trabajadora propuesta, ni de ésta con ninguno de los altos cargos de la entidad.



8.- Que para la contratación de la persona trabajadora propuesta, la entidad que represento, no rescinde ningún contrato de trabajo de la plantilla.

9.- Que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de atención y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso de la persona beneficiaria.

10.- Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE.

(Firmado electrónicamente)



ANEXO I.b
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Subprograma 1.4, Personas Autónomas RETA)

D/Dña. _____ con NIF _____

DECLARA:

1. Que reúno los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de esta subvención, establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases y de la Convocatoria.

2. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados electrónicamente.

3. Que (tachar lo que proceda):

- ☐ No se han solicitado otras ayudas para la misma actividad en el presente ejercicio presupuestario.
- ☐ Se han solicitado otras ayudas en el presente ejercicio presupuestario (especificar la entidad, cuantía y si ha sido concedida):

.....
.....

4. Que no está incurso/a en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, debiendo cumplir estos requisitos hasta la finalización de la ejecución del proyecto objeto de subvención.

5. Que asumo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original de los diferentes gastos contemplados en las actividades que han sido objeto de subvención del SMS, y aportarla cuando sea requerida para su revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General en el marco de sus actuaciones de Control Financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica, en relación con las subvenciones concedidas.

6.- Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
(Firmado electrónicamente)



ANEXO II

DECLARACIÓN MOROSIDAD PARA SUBVENCIONES DE IMPORTE SUPERIOR A 30.000€ **(EMPRESAS/PERSONAS AUTÓNOMAS, Subprograma 1.2 y 1.4)**

D/Dña. _____ con NIF _____
representante de la entidad solicitante (si procede) _____

DECLARO:

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 13.3 BIS de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la opción que corresponda):

☐ Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

☐ Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales del pago:

Certificación del/la auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas....., con número de registro, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE.
(Firmado electrónicamente)



ANEXO III

DECLARACIÓN MÍNIMIS**(EMPRESAS Y AUTÓNOMOS, subprograma 1.2, 1.3 y 1.4)**

D/Dña. _____ con NIF _____
representante de la entidad solicitante (si procede) _____

DECLARO:

- ☐ Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de mínimos en los últimos tres años.
- ☐ Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de mínimos en los últimos tres años, siendo éstas las que figuran a continuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA (€) P/S*

* Se debe poner P si la ayuda es un Préstamo y S si es una Subvención. Asimismo, declara conocer el carácter de mínimos de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de mínimos en un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de 300.000 euros, Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos; o que superen el límite de 750.000 euros, en el caso de empresas que prestan servicios de interés económico general (subprograma 1.3), conforme al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE 15/12/2023).

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE.
(Firmado electrónicamente)



ANEXO IV

Reglas del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Principios y normas de conducta externas

Las personas participantes en este procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones públicas y las beneficiarias de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



ANEXO V

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA									
AÑO									
DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA									
APELLIDOS					NOMBRE				
NIF		Fecha de nacimiento			Teléfono				
Domicilio					Municipio		CP		
GENERO	Masculino	☐	Femenino	☐	No Binario	☐			
Fecha de entrada en la operación									

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: C/ Central, 7. 30100, (Espinardo), Murcia Datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos: dpd-sms@carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letra e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales <u>derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060</u> y en ejercicio de poderes públicos. Y respecto a la categoría especiales de datos, el artículo 9.2 b) del citado Reglamento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al



	responsable del tratamiento en virtud de la de 24 de junio de 2021,
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: Beneficiarios de la ayuda / subvención, UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por la persona o entidad interesada, y el Servicio Murciano de Salud. Las categorías de datos que se tratan son datos de identificación, educativos, profesionales, laborales y datos especialmente protegidos relacionados con la salud
Derechos de las personas interesadas	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos del SMS para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpd-sms@carm.es ✓ Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.



[] **Me OPONGO*** a la consulta de.... *(ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER)* para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

(*En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	☐
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción_____)	☐
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	☐
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	☐
Cine 0: Infantil	☐
Cine 1: Enseñanza Primaria	☐
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	☐
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	☐
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	☐
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	☐
Cine 6: Licenciatura o equivalente	☐
Cine 7: Maestría o equivalente	☐
Cine 8 : Doctorado o equivalente	☐
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	☐
Persona nacional de terceros países	☐
Persona de origen extranjero	☐
Persona perteneciente a minoría <i>(incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)</i>	☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	☐



Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado/a sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

